



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL 27 DE MAIG DE 2010.

Día: 27 de mayo de 2010.

Hora: 22 h

Lugar: Casa consistorial del Ayuntamiento de Moncofa

Convocatoria: primera. Decreto de la Alcaldía 800/2010, de 21 de mayo.

Sesión: ordinaria.

Señores y señoras asistentes:

Alcalde Presidente: Sr. José Vicente Isach Clofent.

Concejales:

Presentes:

- | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| - Enrique Navarro Moliner | - Alfredo Recatalá Sales |
| - M ^a Jesús Fuentes Plaza | - José Maria Andrés Alos |
| - Vicent Esteve i Nebot | - Rosa M ^a Oya Champel |
| - Raimundo Canós Canós | - Florent J-M. Muzzati Ragot. |
| - M. Teresa Guzmán Cantavella | - Maria Dolores Arnau Muñoz |
| - Manuel R. Martínez Paradís | |

Ausentes:

Que excusaron su no asistencia.

Margarita Masiá Recatalá

Secretario: D. Oscar Carbó Dolz.

Los concejales y concejalas asistentes constituyen más de uno tercio del número de miembros de la Corporación, con el objetivo de constituirse en sesión plenaria en primera convocatoria.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se pasa a tratar los asuntos del orden del día, que son:

1 LECTURA Y APROBACIÓN, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

El secretario expone el borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el 25 de marzo de 2010, tomando la palabra el portavoz del Grupo Popular Sr. Alfredo Recatalá Sales para hacer constar que no le ha llegado la documentación que pidió sobre la modificación de normas referente al hotel, manifestando el secretario que esto no es ninguna modificación del acta, ya que en el acta se reflejó, pero el cumplimiento corresponde al equipo de gobierno. Tomando la



palabra el Sr. Alcalde para que se proceda por parte de secretaria a facilitar la información solicitada. Siendo a continuación aprobada por unanimidad.

2 DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

El secretario expone la relación de resoluciones de la alcaldía que abarca de las número 408 /2010, de 22 de marzo, a la 800/2010, de 21 de mayo.

De todo lo cual se dio por enterada la corporación.

3 DAR CUENTA DEL DECRETO 684/2010, DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2009.

El secretario expone el Decreto 684/2010, de 6 de mayo, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2009, aprobando por tanto los documentos que conforman el expediente, de todo lo cual corresponde dar cuenta al Pleno municipal en la primera sesión que se celebre.

De todo lo cual se da por enterada la corporación.

4 DAR CUENTA AL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 7 DE ABRIL DE 2010, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

El secretario expone el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2010, por el que se aprobó el expediente de contratación por concesión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, del cual corresponde dar cuenta al Pleno municipal en la primera sesión que se celebre.

De todo lo cual se da por enterada la corporación.



5 DAR CUENTA AL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 7 DE ABRIL DE 2010, DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA RONDA Y DE SU CONTRATACIÓN.

El secretario expone el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2010, por el que se aprobó el Proyecto de construcción de la Ronda y de su contratación, del cual corresponde dar cuenta al Pleno municipal en la primera sesión que se celebre.

De todo lo cual se da por enterada la corporación.

6 EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2010.

El secretario expone el expediente de modificación de créditos 4/2010, integrado propuesta de la alcaldía que contiene el informe de secretaría-intervención, y nuevo anexo de inversiones que fueron objeto de dictamen por la Comisión Informativa correspondiente de 21 de mayo de 2010, y se insertan a continuación:

Propuesta de Alcaldía aprobación inicial de la modificación del anexo de inversiones del Presupuesto de 2010.

El Alcalde-Presidente que suscribe propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la adopción del siguiente acuerdo:

“En virtud de acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2010, se aprobó inicialmente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Moncofa para el ejercicio 2010 y se sometió a exposición pública por el plazo de quince días no habiéndose presentado alegaciones, publicándose su aprobación definitiva en el BOP de 30 de marzo de 2010. De conformidad con lo dispuesto en los arts 168 y sg. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, entre la documentación que lo conforma, consta el anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, entre las cuales figura la obra “Reparación de las calle Cenía y otras. Pueblo. Poys 2010.” Asimismo consta en el Presupuesto de gastos la aplicación presupuestaria “Reparación viales calle Cenía y otros. POYS 2010. 155.61902”.

El Ayuntamiento solicitó un cambio de esta obra que está financiada parcialmente por la Diputación, habiendo sido aceptado y aprobado el mismo, tal y como consta en escrito remitido por el Jefe de Sección de Planificación de la Diputación Provincial de Castellón, con entrada en el Ayuntamiento de Moncofa, con número de registro 3.711/2010 de 9 de abril, procediéndose al



cambio de la obra "Reparación de viales en calle Cenia, San Antonio, Dr. Fleming, 9 de Octubre y Rey Don Jaime", por la obra de "Reparación de la calle San Pascual".

A la vista de cuanto antecede se solicita mediante providencia de fecha 22 de abril de 2010, se informe por el Secretario-Interventor de la legislación aplicable y los trámites a seguir, emitiéndose el informe nº 47/2010 que a continuación se transcribe:

Informe de intervención nº 47/2010. Exp. Cambio denominación inversión POYS 2010. Pueblo.

Oscar Carbó Dolz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Moncofa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a la vista de la providencia de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2010, emite el siguiente informe,

Asunto. Cambio denominación inversión POYS 2010. Pueblo.

Antecedentes.

Mediante providencia de fecha 22 de abril de 2010 se solicita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir a efectos de conciliar el cambio de la obra incluida en el POYS 2010, solicitado a la Diputación por el Ayuntamiento y aprobado en sesión plenaria de la Diputación de 30 de marzo de 2010. Concretamente se modifica la obra nº 111 de "Reparación de viales en calle Cenia, San Antonio, Dr. Fleming, 9 de Octubre y Rey Don Jaime" por la obra de "Reparación de la calle San Pascual".

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Moncofa para el ejercicio 2010, cuya aprobación definitiva consta en el BOP de Castellón de 30 de marzo de 2010, se recoge en el anexo de inversiones la obra denominada "Obras reparación viales c. Cenia y otras. Pueblo. POYS 2010" del siguiente modo:

Aplicación presupuestaria	Denominación del proyecto	Número de anualidades (Año inicio-fin)	Total del proyecto	Importe de la anualidad	Financiado con trans. de capital (50 %)	Financiado con fondos propios
15.561.902	Obras reparación viales c. Cenia y otras. Pueblo. POYS 2010	2010	135.000	135.000	67.500	67.500

Asimismo en la clasificación económica del Presupuesto de gastos consta en el Capítulo VI la inversión denominada "Reparación viales calle cenia y otros. POYS 2010", aplicación presupuestaria: 155.61902.

No obstante, la inversión presupuestada no se corresponde con la que finalmente se va a ejecutar, ya que como se ha expuesto, el Ayuntamiento solicitó un cambio de la obra incluida en el POYS 2010, habiendo sido aceptada y aprobada tal modificación por la Diputación de forma simultánea a la aprobación definitiva del Presupuesto, motivo por el cual no se ha podido coordinar ambos expedientes y que determina que sea necesario modificar el anexo de inversiones y el presupuesto de Gastos recogiendo la obra que finalmente se va a ejecutar.

Con tal fin, se efectúan las siguientes **consideraciones jurídicas sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir:**

PRIMERO.- Normativa aplicable



- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, a continuación TRLRHL.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del TRLRHL.
- Orden de 3 de diciembre de 2008.
- Real Decreto 1463/2007 de 2 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

SEGUNDO.- Naturaleza de la modificación.

El art. 167 del TRLRHL, señala que al Presupuesto General se unirá el Anexo de las inversiones que se van a realizar en el ejercicio, debiendo seguirse a efectos de la aprobación definitiva del Presupuesto y de los documentos que lo integran, los trámites previstos en el artículo 168. Dichos preceptos se desarrollan en los arts. 12 y sg del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

El anexo de inversiones, integra las inversiones que se van a realizar durante el ejercicio, ya se vaya a ejecutar la misma en una anualidad o en varias anualidades, incluyendo dicho anexo "la denominación del proyecto" que identifica la inversión a ejecutar. Dicho proyecto se recogerá igualmente en el presupuesto de Gasto, concretamente y conforme a la clasificación económica del gasto, en el capítulo VI que recoge las inversiones reales.

Por lo tanto, resultando que se ha modificado esta inversión y que ésta se encuentra incluida en el anexo de inversiones, debe modificarse tanto el anexo de inversiones recogiendo la inversión que realmente se va ejecutar, como el presupuesto de gastos, debiendo habilitarse crédito para tal fin, articulándose mediante una modificación del crédito consistente en un crédito extraordinario, crédito que se financiará mediante la baja del crédito de la inversión que no se va a realizar.

TERCERO.- Procedimiento.

Teniendo en cuenta que las Bases de ejecución del presupuesto no recogen un procedimiento especial a efectos de la tramitación de la modificación del anexo de inversiones, ni tampoco el TRLRHL ni el Real Decreto 500/1990, se considera que debe seguirse el mismo procedimiento que el establecido para la aprobación del Presupuesto, procedimiento recogido en el artículo 169 de TRLRHL. Así, deberá aprobarse inicialmente por el Pleno esta modificación del anexo de inversiones, publicarse en el BOP a efectos de la presentación de alegaciones y si transcurrido dicho plazo no se presentaran ésta modificación devendrá en definitiva, en caso contrario se resolverán y se aprobará definitivamente, procediéndose a su publicación definitiva.

Respecto al crédito extraordinario y de conformidad con el artículo 177.2 del TRLRHL, se someterá a Dictamen por parte de la Comisión de Hacienda; realizado este trámite se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto (y para la modificación por lo tanto del anexo de inversiones), con sujeción por tanto al artículo 169 del citado TRLRHL.

CUARTO. Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRHL.

QUINTO. Remisión de copia del expediente.

De conformidad con los artículos 177.2 y 169.4 del TRLRHL, así como atendiendo al artículo 29 del Real Decreto 1463/2007 de 2 Noviembre por el que se aprueba el



Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 Dic., de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se remitirá, una vez aprobada la presente modificación, copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por último señalar en cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que esta modificación no varía el cálculo de estabilidad presupuestaria efectuado al elaborarse y aprobarse el presupuesto, ya que conforme lo expuesto el crédito extraordinario se financia con la baja del crédito de la obra que se ha modificado, por lo que no resulta necesario efectuar ningún ajuste en el Plan de reequilibrio aprobado.

Lo expuesto se informa a efectos que el órgano competente si lo estima pertinente proceda a someter a Pleno la aprobación inicial de esta modificación.

En Moncofa a 23 de abril de 2010. El Secretario-Interventor. Oscar Carbó Dolz.

Visto cuanto antecede y atendiendo al informe emitido por el Secretario-Interventor, esta Alcaldía propone:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del anexo de inversiones adjunto, resultando modificada la inversión "reparación de viales C/Cenia y otras. Pueblo. POYS 2010" por la obra "Reparación de la C/San Pascual. Pueblo. POYS 2010".

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 4/2010 de concesión de crédito extraordinario financiado, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta en la aplicación presupuestaria:

155. 61904 Reparación de la calle San Pascual 135.000,00 euros.

Financiación mediante baja en la aplicación presupuestaria:

155. 61902 Reparación de viales calle Cenia y otras en pueblo. 135.000,00 euros.

Segundo.- Acordar la exposición al público de la modificación del anexo de inversiones y la modificación de crédito nº 5/2010 de crédito extraordinario, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Si transcurrido este plazo no se han presentado reclamaciones, observaciones y reparos, se considerará definitivamente aprobado el nuevo anexo de inversiones y el crédito extraordinario, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. La aprobación de la modificación señalada, será publicada en el boletín oficial, y se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior".

En Moncofa a 26 de abril de 2010, Fdo. El Alcalde. José Vicente Isach Ciofent.

Se inserta, para constancia el anexo de inversiones modificado con arreglo a esta modificación de créditos:

Aplicación presupuestaria	Denominación del proyecto	Número de anualidades (Año inicio-fin)	Total del proyecto	Importe de la anualidad	Financiado con trans. de capital	Financiado con fondos propios	Financiado con operación crédito	Financiado con cuotas urbanización
155.61900	Reparación de calzada en C/ Guillem de Montcada POYS 2009	2010	135.000	67.500	-----	67.500 (50%)	-----	-----
155.61901	Reparación de calzada en C/ Santo Domingo POYS 2009	2010	35.000	17.500	-----	17.500 (50%)	-----	-----
150.60000	Costes obras urbanización Riuet	2010	157.000	157.000	-----	157.000	-----	-----



151.60905	Obras urbanización Magraner	2010	80.000	80.000	-----	-----	-----	80.000 (100%) Cuotas urbanización
155.61904	Obras reparación calle San Pascual. Pueblo.POYS 2010	2010	135.000	135.000	67.500 (50%)	67.500	-----	-----
171.61000	POYS 2010.Ajardinamiento ZV Ermita Playa	2010	35.000	35.000	17.500 (50%)	17.500	-----	-----
453.60901	Ejecución Ronda Moncofa*1	2009 2010	3.878.610,83	79.426,63 3.799.184,20	3.799.184,20	-----	-----	-----
450.60902	Ejecución Pasarela Peatonal*1	2009 2010	800.000	34.800 765.200	765.200	-----	-----	-----
450.60903	Ejecución Puente Tráfico Rodado*1	2009 2010	2.300.000	116.000 2.184.000	2.184.000	-----	-----	-----
450.62300	Conexión Eléctrica*1	2010	906.795,58	906.795,58	906.795,58	-----	-----	-----
155.61903	Mejora y adecuación del alumbrado del paseo marítimo (Plan GV)	2009 2010	156.407,71	78.202,86 78.202,85	78.202,85	-----	-----	-----
332.62220	Construcción del nuevo edificio destinado a biblioteca y mercado municipal (Plan GV)	2009 2010	1.019.222,29	67.000 952.222,29	952.222,29	-----	-----	-----

Expuesto el expediente, el Sr. Alcalde iniciando el debate concede la palabra al Grupo Popular, tomando la palabra el concejal D. José M^a Andrés Alós para comunicar que su grupo se va a abstener en este asunto, motivando la misma en que su grupo no participó en la elaboración del presupuesto de 2009 y en su día votó en contra de los mismos, por lo que en coherencia se abstendrán.

A continuación toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista D. Enrique Navarro Moliner para mostrar la conformidad de su grupo con la modificación presupuestaria propuesta.

Procediéndose a la votación es aprobada la propuesta de la alcaldía por 7 votos a favor del Grupo Socialista y 5 abstenciones del Grupo Popular.

7 EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2010.

El secretario expone el expediente de modificación de créditos 4/2010, integrado por el informe de secretaría-intervención y propuesta de la alcaldía que fueron objeto de dictamen por la Comisión Informativa correspondiente de 21 de mayo de 2010, y se insertan a continuación:

Informe nº 74/2010. Expediente de modificación de crédito nº 7/2010

Oscar Carbó Dolz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Moncofa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, en el ejercicio de la función de fiscalización previa y la vista de la providencia de alcaldía de 17 de mayo de 2010, informa,
Vista la memoria de alcaldía fecha 17 de mayo de 2010, por la que se propone la concesión de suplementos de crédito en el Presupuesto de gastos para el vigente ejercicio.

Legislación aplicable.

- Artículo 177 del TRLRHL.



- Artículos 37 y siguientes del real decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de esta Ley.
- Bases de ejecución del presupuesto, concretamente la base cuarta, sexta, séptima y octava.
- Orden de 3 de diciembre de 2008.
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 dic., de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Consideraciones jurídicas sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir:

Primera.- Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Conforme las Bases de ejecución del presupuesto, concretamente las Bases 7 y 8:

Base 7, *“La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.”*

Base 8: *“1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.*

1. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

2. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.

Segunda.- Las bajas de créditos de las aplicaciones del Presupuesto vigente corresponden a dotaciones no comprometidas, estimándose conforme su reducción al no haberse cubierto esas plazas.

Tercera.- Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRHL.

Cuarta. Remisión de copia del expediente.

De conformidad con los artículos 177.2 y 169.4 del TRLRHL, así como atendiendo al artículo 29 del Real Decreto 1463/2007 de 2 Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 Dic., de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se remitirá, una vez aprobada la presente modificación, copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Quinta.- Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por último señalar en cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que esta modificación no varía el cálculo de estabilidad presupuestaria efectuado al elaborarse y aprobarse el presupuesto, ya que conforme lo expuesto el suplemento de crédito se financia con la baja del crédito de la aplicación



señalada, por lo que no resulta necesario efectuar ningún ajuste en el Plan de reequilibrio aprobado.

Lo expuesto se informa a efectos que el órgano competente si lo estima pertinente proceda a someter a Pleno la aprobación inicial de esta modificación,

En Moncofa a 17 de mayo de 2010. El Secretario-Interventor. Oscar Carbó Dolz.

Seguidamente se inserta la propuesta de la alcaldía:

Propuesta de acuerdo. Expediente de modificación de crédito nº 7/2010.

Considerando el expediente de modificación de créditos número 5/2010, mediante suplementos de crédito, de acuerdo con la memoria de la alcaldía de fecha 17 de mayo de 2010 y al amparo del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera:

- Que está justificada la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de suplementos de crédito.
- Que los suplementos de crédito, están regulados en las bases de ejecución del presupuesto, estableciendo que el órgano competente para autorizarlos es el Pleno.

Considerando asimismo el informe emitido por el secretario-interventor de fecha 17 de mayo de 2010, se formula la siguiente propuesta de acuerdo para que el Pleno la apruebe si así lo estima pertinente.

Primero.- Aprobar la siguiente modificación de créditos:

MODIFICACIÓN DE CREDITOS MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CREDITO

Aplicación presupuest.	Denominación	Suplemento de crédito
130.22709	Salvamento, socorrismo y ayudas acceso playas	5.000
TOTAL		5.000

II. FINANCIACION DE LA MODIFICACIÓN

Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

Mediante anulación o baja de crédito de la aplicación 920.12001 denominada "Retribuciones básicas sueldos grupo A2", por el importe de 5.000 euros.

Segundo.- Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno, siendo estas resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos 15/2009, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del TRHL.

En Moncofa, a 17 de mayo de 2010, El Alcalde-Presidente, José Vicente Isach Clófent.

Expuesto el expediente, el Sr. Alcalde iniciando el debate concede la palabra al Grupo Popular, tomando la palabra el concejal D. José M^a Andrés Alós para comunicar que su grupo se va a abstener en este asunto, motivando la misma en que su grupo no



participó en la elaboración del presupuesto de 2009 y en su día votó en contra de los mismos, por lo que en coherencia se abstendrán.

A continuación toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista D. Enrique Navarro Moliner para mostrar la conformidad de su grupo con la modificación presupuestaria propuesta.

Procediéndose a la votación es aprobada la propuesta de la alcaldía por 7 votos a favor del Grupo Socialista y 5 abstenciones del Grupo Popular.

8 APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE LA OBRA Nº 111 DEL PPOS DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN POR LA SIGUIENTE “REPARACIÓN DE VIALES EN C/ SANT PASQUAL, SANT ANTONI, DR. FLEMING, 9 D’OCTUBRE, REI EN JAUME I C/ ONDA”, APROBACIÓN, COMPROMISO DE APORTACIÓN ECONÓMICA Y SOLICITUD DE DELEGACIÓN PARA SU CONTRATACIÓN.

El secretario expone la propuesta de la Alcaldía que fue objeto de dictamen por la Comisión Informativa correspondiente de 21 de mayo de 2010, y se insertan a continuación:

- Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Moncofa en su sesión de 30 de julio de 2009, acordó solicitar la inclusión en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, para el año 2010, de la obra: “Reparación de viales en C/ Cenja, Castellón, San Antonio, Dr. Fleming, 9 d’octubre, Rei en Jaume, en Moncofa Pueblo, con un presupuesto TOTAL de 135.000,00 €”.
- Considerando que la aprobación inicial de este Plan Provincial por el Pleno de esta corporación de 23 de diciembre de 2009, contempló dicha obra a propuesta del Ayuntamiento.
- Considerando que por razones de interés público se tuvo la necesidad de modificar el proyecto propuesto de modo que se sustituyeran las actuaciones previstas en C/ Cenja y C/ Castellón por actuaciones necesarias en C/ Sant Pasqual, cursando solicitud a la Excma. Diputación Provincial de Castellón de modificación del Plan consistente en cambio de obra de la obra nº 111, del Plan por su modificada “Reparación de viales en C/ San Pascual, C/ San Antonio, C/ Dr. Fleming, C/ 9 d’octubre, C/ Rei en Jaume y C/ Onda”, con idéntico presupuesto.
- Considerando que el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón celebrado el de 30 de marzo de 2010, ha aprobado definitivamente el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2010, contemplando la sustitución de la obra referida a solicitud del Ayuntamiento.
- Considerando el informe favorable de supervisión del nuevo Proyecto de la obra nº 111 del Plan, por la Oficina Técnica de la Diputación de Castellón, de fecha 6 de mayo de 2010.



Tengo a bien proponer al Pleno:

Primero: Aprobar el Proyecto de Obra "Reparación de viales en C/ San Pascual, San Antonio, Dr. Fleming, 9 d'octubre, Rei en Jaume y C/ Onda" y ratificar la sustitución del anterior proyecto aprobado en sesión plenaria de este Ayuntamiento de 30 de julio de 2009, el cual, ya obra en poder de la Diputación de Castellón, junto con el acta de replanteo previo y versión digital del proyecto.

Segundo: Comprometer la aportación municipal que figura en el plan aprobado, por un importe de 67.500,00 €, con cargo a la partida 155.61904, del presupuesto municipal aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento el 25 de febrero de 2010, según modificación de crédito aprobada en sesión plenaria de 27 de mayo de 2010.

Tercero.- Designar como Técnico Director de la obra al Arquitecto Municipal D. Agustín Lozano Molés y Dirección de ejecución y coordinador de seguridad y salud al Arquitecto Técnico Municipal D. Juan José Donato

Cuarto.- Extender a esta obra la solicitud efectuada por acuerdo plenario de 30 de julio de 2009, de delegación de la contratación de la obra 111 del Plan Provincial en el Ayuntamiento de Moncofa.

Quinto.- Notificar esta resolución a la Excm. Diputación Provincial de Castellón. El Alcalde, José Vicente Isach Clofent, Moncofa, 18 de mayo de 2010.

Procediéndose a la votación es aprobada por unanimidad la propuesta de la alcaldía.

9 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NNSS Nº 1/2010.

El secretario expone la propuesta de la Alcaldía que fue objeto de dictamen por la Comisión Informativa correspondiente de 21 de mayo de 2010, y se insertan a continuación:

D. José Vicente Isach Clofent, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moncofa, atendiendo al informe de los servicios técnicos municipales eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Alcaldía en relación con el Documento de Modificación nº 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Moncofa:

Antecedentes.

El presente documento supone la primera modificación de las Normas Subsidiarias del municipio acontecida en el presente año, identificándose como modificación puntual nº 1/2010.

Su objeto, de acuerdo con el documento de planeamiento redactado al efecto por el Arquitecto Municipal, lo constituye la modificación de las ordenanzas particulares de la zona SU-5: Segunda Residencia. Edificación Cerrada. Grao; en concreto la exención del cumplimiento de dichas ordenanzas particulares al edificio existente en la esquina



noroeste del cruce entre la C/ Almirante Cervera y la C/ Mar latino, siempre y cuando el uso al que se destine dicho edificio sea el Uso Hotelero, permitiéndose obras de adecuación interior y exterior del edificio para adaptarlo al uso hotelero, manteniendo la altura y volumetría del edificio existente.

Fundamentos Jurídicos.

La presente modificación del planeamiento general se realiza en virtud del ejercicio de la potestad de planeamiento urbanístico de la que es titular el municipio en función de lo dispuesto en el artículo 140 C.E en relación con los artículos 81.1 y 93.1.c) LUV.

A este respecto las letras f) y g) del apartado primero del artículo 37 LUV previene que tanto la regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación como las ordenanzas generales de edificación, constituyen una determinación propia de la ordenación pormenorizada, y en consecuencia corresponde al Ayuntamiento su aprobación definitiva, tal y como señala el apartado segundo del mentado artículo. En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 60 LUV en sus apartados primero y segundo.

Del mismo modo puede concluirse de una interpretación *sensu contrario* de lo tipificado en el artículo 91.1 LUV, que previene que corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de los planes de iniciativa municipal que no modifiquen la ordenación estructural.

En este mismo sentido se pronuncia el apartado tercero del artículo 121 ROGTU que determina la competencia municipal en la aprobación y modificación de la ordenación pormenorizada.

En cuanto al iter procedimental que debe llevarse a cabo a fin de proceder a la mencionada modificación del planeamiento general, hay que atender, en primer término a lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 223 ROGTU, que previene que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

La alusión al Plan General realizada por el Reglamento debe entenderse referida a cualquier documento de planeamiento general vigente, cual son las Normas Subsidiarias vigentes en este municipio.

En cuanto al procedimiento de modificación, hay que estar a lo establecido en el artículo 94 LUV, que a su vez nos remite al sometimiento de información pública por el plazo de un mes con las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la propia LUV. A su vez, este artículo dispone que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (actualmente DOCV) y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, debiendo depositarse el documento de planeamiento debidamente diligenciado para su consulta pública en las dependencias del Ayuntamiento.

En concreto el artículo 94 LUV establece en su apartado primero que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de plan.

En los mismos términos se pronuncia el apartado primero del artículo 223 ROGTU al establecer que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los programas, y ello sin perjuicio de



que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público.

A tales efectos, ha sido el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 86.1 LRJ-PAC el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública del correspondiente documento.

Transcurrido el correspondiente período de información pública, el documento de planeamiento así como las posibles alegaciones presentadas al mismo deberán someterse al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) LBRL.

A este respecto en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2010 se acordó el sometimiento a información pública del citado documento, habiendo sido objeto de exposición al público en virtud de publicación de los correspondientes edictos en un diario no oficial -Periódico Mediterráneo- en fecha 30 de marzo de 2010 y en el DOCV nº 6244 de fecha 13 de abril de 2010.

Durante el referido período de información pública no se ha presentado alegación alguna.

Además, y de acuerdo con lo tipificado en el apartado 2c) del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LBRL) establece que la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística es competencia del Pleno y corresponde por tanto a éste su aprobación por mayoría simple de acuerdo con lo tipificado en el artículo 47 LBRL.

Una vez aprobada la correspondiente modificación del planeamiento por parte del Pleno, deberá procederse a su publicación en virtud de lo previsto en el artículo 104 LUV en relación con el artículo 327 ROGTU.

A su vez, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 LUV en relación con el artículo 328 ROGTU, antes de la publicación de la aprobación definitiva debe remitirse una copia diligenciada a la Consellería competente en Urbanismo.

En cuanto a su entrada en vigor, hay que estar a lo tipificado en el apartado primero del artículo 107 LUV, que establece que el plan entrará en vigor y será inmediatamente ejecutivo a los quince días de la publicación de la resolución aprobatoria con trascipción de sus normas urbanísticas y restantes documentos con eficacia normativa.

En referencia a los medios de impugnación, el acuerdo plenario de aprobación de la modificación de un documento de planeamiento general cuando dicha modificación afecta únicamente a la ordenación pormenorizada es recurrible en vía contencioso administrativa en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Atendiendo a todo cuanto antecede, se formula la siguiente **Propuesta de Resolución:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación identificada como nº 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Moncofa.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente acuerdo plenario así como el contenido de las normas urbanísticas y demás documentos con eficacia normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, así como una reseña del acuerdo aprobatorio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, advirtiendo de los medios de impugnación que caben contra la misma.

TERCERO.- Remitir copia del correspondiente acuerdo plenario así como del texto de la modificación de planeamiento acontecida a la Consellería de *Medi Ambient, Aigua, Urbanismo i Habitatge*.



En Moncofa, a 17 de mayo de 2010. El Alcalde, Fdo: D. José Vicente Isach Clofent.

Expuesto el expediente, el Sr. Alcalde iniciando el debate concede la palabra al Grupo Popular, tomando la palabra el concejal D. Florent Muzzati Ragot para comunicar que su grupo ya votó en contra en el acuerdo de sometimiento a información pública de este asunto, ya que es una modificación para un solo edificio de lo que no han dado más explicaciones y ni siquiera han podido ver el proyecto, por ello votarán en contra.

A continuación toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista D. Enrique Navarro Moliner para aclarar que en la Comisión Informativa él no dijo que no estuviera el proyecto, sino que no tenía constancia.

Procediéndose a la votación es aprobada la propuesta de la alcaldía por 7 votos a favor del Grupo Socialista y 5 abstenciones del Grupo Popular.

10 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Único.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ANEXO DE INVERSIONES.

Se expone por el secretario el despacho extraordinario para que sea reconocida la urgencia por el Pleno, si lo tiene a bien. Preguntado el Alcalde por el Concejal Sr. Florent Muzzati sobre cual era la justificación de la urgencia tomó la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que era debido a que el asunto no podía esperar al próximo Pleno. No considerando la oposición motivo suficiente para ser tratado como despacho extraordinario, por lo que procediéndose a la votación, fue reconocida la urgencia de tratar el asunto por 7 votos a favor del Grupo Socialista y 5 en contra del Grupo Popular.

A continuación el alcalde añadió que la urgencia también venía dada por que era necesaria la conexión eléctrica para dar suministro a las nuevas zonas urbanas según ha exigido la compañía eléctrica.

El secretario expone el expediente de modificación del anexo de inversiones, el cual fue facilitado a la oposición con anterioridad, integrado por la propuesta de la alcaldía que contiene el informe de secretaría-intervención y el informe técnico que motiva esta modificación, que se insertan a continuación:

Informe de los servicios técnicos municipales:

EL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, EN RELACIÓN A LA PETICIÓN URBANÍSTICA N° 700/10 EMITE EL SIGUIENTE INFORME:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante Decreto de Alcaldía 626/2010 de 16 de marzo de 2010, se le requirió a la Dirección Facultativa de la obra de referencia para que aportara un estudio económico de las obras de extensión previstas en dicho Decreto.



2.- En fecha 14 de mayo de 2010 y por Registro de Entada nº 5256, el Técnico Director de las Obras aporta estudio económico de las obras previstas, indicando además, la necesidad de adoptar nuevas partidas de obra debido a nuevas necesidades de la compañía suministradora.

Analizado el informe de la Dirección Facultativa.

SE INFORMA:

1.- Para llevar a cabo las obras previstas según el Decreto de Alcaldía 626/2010 y las nuevas necesidades de la Compañía Suministradora, el técnico Director de la Obra manifiesta que **NO** es necesario la realización de un nuevo proyecto o un modificado del mismo para poder llevar a cabo la Dirección de las obras previstas. No obstante se adjuntan planos indicativos del trazado y detalles de la línea definitiva que se pretende y que sirven de base para el estudio económico que se aporta.

2.- Se ha comprobado que el cálculo de los nuevos precios se ajusta a lo indicado en el artículo 158.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, habiéndose basado en los costes fijados en las partidas del contrato, en la medida que forman parte de las nuevas partidas.

3.- Los precios de las nuevas partidas que se proponen, incluyen el 13% de Gastos Generales, el 6% de Beneficio Industrial y se les ha aplicado la baja ofrecida por el contratista en la licitación.

4.- Por todo ello se informa FAVORABLEMENTE el precio de las nuevas partidas necesarias para la ejecución de las obras y en virtud del artículo 158.2 del Real decreto 1098/2001, de 12 octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

5.- Aplicando el nuevo cuadro de precios a las mediciones de la totalidad de la obra, el PRESUPUESTO TOTAL de la obra asciende a la cantidad de 826.130,36€ (sin IVA), que aplicando el IVA correspondiente asciende a la cantidad de 958.311,22 € (IVA incluido).

6.- Puesto que el importe del contrato de adjudicación de la obra a ELECNOR, S.A., asciende a la cantidad de 739.616,38€ (IVA incluido), las obras que se pretenden realizar suponen un incremento de 218.694,84€ (IVA incluido)

Lo que se informa y se da traslado al Departamento de Contratación para su tramitación.

Moncofa, 19 de mayo de 2010, El Arquitecto Municipal, Agustín Lozano Molés.

Propuesta de Alcaldía aprobación inicial de la modificación del anexo de inversiones del Presupuesto de 2010.

El Alcalde-Presidente que suscribe propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo: "En virtud de acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2010, se aprobó inicialmente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Moncofa para el ejercicio 2010 y se sometió a exposición pública por el plazo de quince días no habiéndose presentado alegaciones, publicándose su aprobación definitiva en el BOP de 30 de marzo de 2010. De conformidad con lo dispuesto en los arts 168 y sg. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, entre la documentación que lo conforma, consta el anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, entre las cuales figuran "conexión eléctrica obras complementarias", aplicación presupuestaria 450.62300 con un crédito de 906.795,58 euros y la obra denominada "Ejecución ronda de Moncofa" aplicación presupuestaria 453.60901 con un crédito de 3.799.184,20 euros.



Asimismo se observa que el crédito existente en la aplicación presupuestaria 450.62300 denominada "conexión eléctrica obras complementarias" es insuficiente para atender el gasto comprometido en el ejercicio corriente, debiendo aumentarse en la cantidad de 218.694,84 euros.

De la misma forma se estima que la consignación de otra aplicación presupuestaria 453.60901 denominada "Ejecución ronda de Moncofa" puede reducirse por no existir liquidada ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio a la Corporación en la cantidad de 218.694,84 euros.

A la vista de cuanto antecede se solicita informe por el Secretario-Interventor de la legislación aplicable y los trámites a seguir, emitiéndose el informe que a continuación se transcribe:

"Informe de intervención. Exp. Modificación anexo de inversiones.

Oscar Carbó Dolz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Moncofa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe,

Asunto. Modificación anexo de inversiones.

Antecedentes.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Moncofa para el ejercicio 2010, cuya aprobación definitiva consta en el BOP de Castellón de 30 de marzo de 2010, se recoge en el anexo de inversiones la obra denominada "conexión eléctrica obras complementarias", aplicación presupuestaria 450.62300 con un crédito de 906.795,58 euros y la obra denominada "Ejecución ronda de Moncofa" aplicación presupuestaria 453.60901 con un crédito de 3.799.184,20 euros.

Asimismo según informe del arquitecto municipal de fecha 19 de mayo de 2010, se observa que el crédito existente en la aplicación presupuestaria 450.62300 denominada "conexión eléctrica obras complementarias" es insuficiente para atender el gasto comprometido en el ejercicio corriente, debiendo aumentarse en la cantidad de 218.694,84 euros.

De la misma forma se estima que la consignación de otra aplicación presupuestaria 453.60901 denominada "Ejecución ronda de Moncofa" puede reducirse por no existir liquidada ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio a la Corporación en la cantidad de 218.694,48 euros.

Con tal fin, se efectúan las siguientes **consideraciones jurídicas sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir:**

PRIMERO.- Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, a continuación TRLRHL.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del TRLRHL.
- Orden de 3 de diciembre de 2008.
- Real Decreto 1463/2007 de 2 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 dic., de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

SEGUNDO.- Naturaleza de la modificación del anexo de inversiones.

El art. 167 del TRLRHL, señala que al Presupuesto General se unirá el Anexo de las inversiones que se van a realizar en el ejercicio, debiendo seguirse a efectos de la aprobación definitiva del Presupuesto y de los documentos que lo integran, los trámites



previstos en el artículo 168. Dichos preceptos se desarrollan en los arts. 12 y sg del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

El anexo de inversiones, integra las inversiones que se van a realizar durante el ejercicio, ya se vaya a ejecutar la misma en una anualidad o en varias anualidades, incluyendo dicho anexo "la denominación del proyecto" que identifica la inversión a ejecutar. Dicho proyecto se recogerá igualmente en el presupuesto de Gasto, concretamente y conforme a la clasificación económica del gasto, en el capítulo VI que recoge las inversiones reales.

Por lo tanto, resultando que se han modificado estas inversiones y que éstas se encuentran incluidas en el anexo de inversiones, debe modificarse dicho anexo de inversiones.

TERCERO.- Procedimiento.

Teniendo en cuenta que las Bases de ejecución del presupuesto no recogen un procedimiento especial a efectos de la tramitación de la modificación del anexo de inversiones, ni tampoco el TRLRHL ni el Real Decreto 500/1990, se considera que debe seguirse el mismo procedimiento que el establecido para la aprobación del Presupuesto, procedimiento recogido en el artículo 169 de TRLRHL. Así, deberá aprobarse inicialmente por el Pleno esta modificación del anexo de inversiones, publicarse en el BOP a efectos de la presentación de alegaciones y si transcurrido dicho plazo no se presentaran ésta modificación devendrá en definitiva, en caso contrario se resolverán y se aprobará definitivamente, procediéndose a su publicación definitiva.

CUARTO. Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación.

QUINTO.- Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por último señalar en cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que esta modificación no varía el cálculo de estabilidad presupuestaria efectuado al elaborarse y aprobarse el presupuesto, ya que conforme lo expuesto la transferencia de crédito se financia con la baja del crédito de otra obra, sin alterar la cuantía total del Presupuesto de Gastos, por lo que no resulta necesario efectuar ningún ajuste en el Plan de reequilibrio aprobado.

Lo expuesto se informa a efectos que el órgano competente si lo estima pertinente proceda a someter a Pleno la aprobación inicial de esta modificación,

En Moncofa a 20 de mayo de 2010. El Secretario-Interventor. Oscar Carbó Dolz"

Visto cuanto antecede y atendiendo al informe emitido por el Secretario-Interventor, esta Alcaldía propone:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del anexo de inversiones resultando modificado el crédito de la inversión "Conexión eléctrica obras complementarias", mediante el aumento de 218.694,84 euros y la disminución del crédito de la inversión "Ejecución ronda de Moncofa" en el importe de 218.694,84 euros.

Segundo.- Acordar la exposición al público de la modificación del anexo de inversiones, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Si transcurrido este plazo no se han presentado reclamaciones, observaciones y reparos, se considerará definitivamente aprobado el nuevo anexo de inversiones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. La aprobación de la modificación señalada, será publicada en el boletín oficial, y se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente



comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior".

En Moncofa a 20 de mayo de 2010. Fdo. El Alcalde. José Vicente Isach Clofent.

Seguidamente tomó la palabra el concejal del Grupo Popular D. José M^a Andrés Alós para comunicar que a su grupo votará en contra por la importancia del asunto ya que es una modificación del presupuesto vigente y no les parece suficientemente motivada la urgencia del asunto, pudiendo haber hecho un esfuerzo para incluirlo en el orden del día de este Pleno y en la Comisión Informativa.

A continuación toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista D. Enrique Navarro Moliner para mostrar la conformidad de su grupo con la modificación propuesta.

Procediéndose a la votación es aprobada la propuesta de la alcaldía por 7 votos a favor del Grupo Socialista y 5 votos en contra del Grupo Popular.

11 COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

Toma la palabra el Concejal de Fiestas D. Enrique Navarro Moliner, para dar cuenta a la corporación de la elección de Reina y Corte de Honor de las Fiestas de Sta. M^a Magdalena 1010.

"Con motivo de la elección de la reina y damas de las Fiestas Patronales en honor a Santa María Magdalena 2010 la Concejalía de Fiestas convoca a las señoritas nacidas en el año 1992 y empadronadas en Moncofa a una reunión en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Moncofa, en fecha 05 de marzo de 2010, a la que asisten el alcalde de Moncofa, José Vicente Isach, el concejal de fiestas, Enrique Navarro, y las candidatas a ser reina y damas.

A la reunión asisten cinco aspirantes de las que se presenta una única candidata a ser reina. Ante lo cual se procede a nombrar por unanimidad a la reina y damas de la corte de honor de las Fiestas Patronales en honor a Santa María Magdalena 2010, cuyos nombres son:

ROSA ALICIA FRANCH MASIÁ. Reina de las Fiestas Patronales en honor a Santa María Magdalena 2010.

ANDREA ESTEVE RECATALÁ, Dama.

MARÍA LEIVA MASIÁ. Dama.

NOELIA PARRA TEJEDO. Dama.

MARÍA DEL PILAR PEDRO MARTÍ. Dama.

Lo que se comunica a los miembros de la Corporación Municipal para su información.

12 RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar toma la palabra el portavoz del Grupo Popular Sr. Alfredo Recatalá Sales, para preguntar por la situación del "clot" que a su juicio es muy peligrosa.



Ajuntament de Moncofa

Pl. Constitució, 1
12593 Moncofa
Tel. 964580421 Fax 964580348
www.moncofa.com

Secretaria

secretaria@moncofa.com

Tomando la palabra el concejal de Agricultura Sr. Vicent Esteve i Nebot que ya se ha comunicado a la Confederación Hidrográfica del Júcar y no ha contestado ni ha hecho nada, por lo que deberá solucionarlo el Ayuntamiento.

Seguidamente toma la palabra la concejala del Grupo Popular Sra. M^a Dolores Arnau Muñoz para preguntar por qué se quitó del orden del día la clasificación de plaza de interventor.

Contestando el Sr. Alcalde que se tratará en el próximo mes de septiembre, para que se incorpore el próximo año.

A continuación, toma la palabra el concejal del Grupo Popular Sr. Florent Muzzati Ragot para preguntar por la licencia de Ritchie BROS S.L., ya que existe mucha responsabilidad si sucediera algo. Además no les parece bien la donación de un coche, hasta que dispongan de la licencia de actividad.

Contestando el Concejal de Urbanismo, Sr. Enrique Navarro Moliner, que las licencias tardan mucho en tramitarse y eso supone un perjuicio para las empresas.

Como no hubieron más asuntos en el orden del día, la Presidencia alzó la sesión a las 23 h y se extendió esta acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de la que yo, el Secretario, DOY FE.

El Secretario,

Visto bueno, el alcalde,

Oscar Carbó Dolz

José Vicente Isach Clofent